

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. **NC2017/0013443**

Asunto: Solicitud de patente en fase nacional para:

“COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN CEPAS

BACTERIANAS DEL GÉNERO *BLAUTIA*”

Solicitante: 4D PHARMA RESEARCH LIMITED

Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **464**, notificado por fijación en lista de fecha 16 de enero de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por **25** reivindicaciones, que tienen como base el capítulo reivindicatorio actualmente presentado, y en el que se han realizado las siguientes modificaciones:

- i. La Reivindicación 1 se modificó, eliminando los términos que reclamen el uso de la composición allí referida para eliminar cualquier materia no patentable. Lo anterior está debidamente sustentado en la página 67, líneas 7 a la 9 del Capítulo Descriptivo y en las Reivindicaciones originales 15 y 16.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

ii. La Reivindicaciones 2 a la 16 se han eliminado a fin de sustraer cualquier alusión a métodos de tratamiento.

iii. La numeración de las Reivindicaciones 17 a la 22, nuevas Reivindicaciones 2 a la 7, fue modificada con respecto a la eliminación de las antiguas Reivindicaciones 2 a la 16, así mismo se eliminó el término “*al menos*” de estas reivindicaciones.

iv. La Reivindicaciones 23 a la 32 se han eliminado a fin de sustraer cualquier alusión a métodos de tratamiento.

v. Se incluyó una nueva Reivindicación 8 debidamente sustentada en la página 31, líneas 7 a la 9 del Capítulo Descriptivo.

Así mismo se incluyeron las siguientes nuevas reivindicaciones con soporte en el Capítulo Descriptivo:

vi. Reivindicación 9: página 32, líneas 5 a la 8.

vii. Reivindicación 10: página 77, líneas 18 a 24.

viii. Reivindicación 11: Ejemplo 11, página 133.

ix. Reivindicación 12: página 67, líneas 20 a 24.

x. Reivindicación 13: página 33, líneas 18 y 19 y página 66, líneas 1 y 2.

xi. Reivindicación 14: página 33, líneas 18, 19 y 20.

xii. Reivindicación 16: página 66, líneas 19 y 20.

xiii. La Reivindicación 36, nueva Reivindicación 19, fue modificada para reclamar una composición de vacuna con base en la antigua Reivindicación 37, de igual manera se eliminó cualquier materia no patentable de la misma.

xiv. Las Reivindicaciones 37 y 38 fueron eliminadas ya que comprendían materias no patentables.

xv. La Reivindicación 40, nueva Reivindicación 21, fue modificada con base en la página 67, línea 7, 8 y 9 del Capítulo Descriptivo, y la antigua Reivindicación 41.

xvi. Las Reivindicaciones 41 y 43 fueron eliminadas.

xvii. La Reivindicación 45, nueva Reivindicación 24 fue modificada con base en lo revelado por en la página 67, línea 7, 8 y 9 del Capítulo Descriptivo y la antigua Reivindicación 46.

xviii. Las Reivindicaciones 48 y 49 fueron eliminadas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

Para evitar cualquier incongruencia con la Decisión 486 y en concordancia con lo mencionado anteriormente, se modificó la Reivindicación 1 y se eliminaron del presente Capítulo Reivindicatorio las Reivindicaciones 2 – 16, 23 – 32, 37 – 38, 43, 48 – 49; a fin de prescindir de cualquier alusión a materia no patentable dentro del dicho capítulo.

Particularmente y en correspondencia con lo citado por el artículo 20 literal d), se sustrajo del Capítulo Reivindicatorio anexado toda reivindicación que reclamara el uso de una composición que comprende una cepa bacteriana del género *Blautia* en un método de tratamiento o prevención de una enfermedad mediada por IL-17 o la vía Th17.

Adicionalmente, es preciso aclarar que los términos: “*búsqueda de huecos*”, “*penalización abierta de huecos*” y “*penalización de extensión de huecos*” presentes en la Reivindicación 10 del Capítulo Reivindicatorio anexado, corresponden en su respectivo orden a: “*affine gap search*”, “*gap open penalty*” y “*gap extensión penalty*”, los cuales son ampliamente conocidos en la técnica y claros para una persona normalmente versada en la materia.

Con base en lo anteriormente dicho, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto se ajusta a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, y excluye de sí cualquier materia que no sea objeto de patentabilidad de acuerdo con la norma en vigencia.

III. MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE LA SOLICITUD

Tomando en consideración las objeciones presentadas por el Examinador en el Oficio antes referenciado, el solicitante desea, en respuesta a dichas objeciones, modificar el título de la solicitud para que este se ajuste más adecuadamente a la materia reclamada.

De esta forma, el nuevo título de la solicitud se lee como sigue:

“COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN CEPAS BACTERIANAS DEL GÉNERO BLAUTIA”

Tomando en consideración esta modificación, muy amablemente se solicita al Examinador considerar esta objeción como superada.

IV. EN CUANTO AL EXCESO DE REIVINDICACIONES

Tomando en consideración que el capítulo reivindicatorio modificado contiene **25** reivindicaciones, adjunto a este memorial pago de tasa por reivindicaciones adicionales por **15** reivindicaciones.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 25 reivindicaciones.
2. Comprobante de pago por concepto de 15 reivindicaciones adicionales.

LGV\LGV\ID-300023\WPC23615

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908